



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1181 (Original N° 3508)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Autorizando al P.E. a invertir hasta la suma de quince mil pesos en los gastos de la recepción y permanencia en esta Provincia de los gobernadores invitados a la conferencia a celebrarse en esta ciudad en la segunda quincena de Junio de 1926.

**El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional c/legal en los gastos que demande la recepción y permanencia en esta Provincia de los señores gobernadores invitados a la conferencia que tendrá lugar en esta capital en la segunda quincena del corriente mes.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo rendirá cuenta oportunamente de las sumas empleadas que se tomarán de Rentas Generales y se imputarán a la presente Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia, en Salta, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

**V. CORNEJO ARIAS - L. C. Arana- Adolfo Aráoz – José M. Solá (hijo)**

Salta, 21 de Junio de 1926.

**Ministerio de Gobierno**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CORBALÁN – Ernesto M. Aráoz**